

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado	05-001-40-03-016-2020-00591-00
Proceso	RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
Demandante	EL DANDY INMOBILIARIA S.A
Demandado	MARTHA ELENA MOSQUERA RAMÍREZ
Asunto	REQUIERE PARTE ACTORA

Por auto del 4 de febrero de 2021 este Despacho accedió a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora de notificar a la demandada en el correo electrónico marta.mosquera@medellin.gov.cp, ahora bien, aunque este Juzgado remitió el acta de notificación a esta dirección electrónica la respuesta del servidor es que no existe tal dominio, así las cosas, y una vez revisado el expediente encuentra esta Judicatura que la notificación puede intentarse en la dirección física que reposa en el libelo genitor.

En tal sentido, se requiere a la parte actora para que gestione en la dirección física consignada en la demanda la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso indicando los canales virtuales de contacto de esta Oficina Judicial, o se insta a la accionante para que informe otra dirección electrónica de la demandada y la acredite para que este Despacho pueda proceder con la notificación de la demandada.

Así las cosas, se le concede a la accionante un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # 42

Hoy 11 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb09ce0f59b1cb8ec57ddb7e7cdbaca2305f20f2db87c11b4f8cf934258b7c75

Documento generado en 09/03/2021 11:24:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>